



## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RAWSON

### *Autoridades Municipales*

VERÓNICA ITURRIETA  
*Secretaria de Planificación  
y Gestión*

C.P.N CRISTIAN AGUDO  
*Secretario de Hacienda*

SERGIO RUBÉN GARCÍA  
*Secretario de Infraestructura*

JUAN CARLOS GIOJA  
*Intendente*

JUAN CARLOS SALVADÓ  
*Presidente del  
Honorable Concejo Deliberante*

LIC. IVÁN ESPEJO  
*Secretaria de Servicios*

LIC. LUCIA MUÑOZ  
*Secretaria de Cultura*

LIC. CECILIA DIAZ  
*Secretaria de Inclusión  
Social*

Mario Ramirez  
*Secretaria de Deportes*

**ORDENANZA N° 390-H**

**VISTOS:**

El expediente municipal N° 1.680.

**Y CONSIDERANDO:**

Que es un deber del gobierno municipal, defender y velar por la conservación de los recursos municipales.

Que en el ejercicio de la función de gobierno, es inevitable el origen de conflictos intersubjetivos de intereses, que den lugar a procesos judiciales. Lo cual torna necesario la contratación de profesionales del derecho que asuman la defensa de los intereses de ésta municipalidad.

Que teniendo las distintas interpretaciones que pueda originar la normativa vigente, a la luz del acto administrativo de designación del profesional interviniente, consideramos oportuno dictar la presente ordenanza, a fin de clarificar dicha situación jurídica indeterminada.

Que es procedente dictar la presente ordenanza.

**POR ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE RAWSON**

**SANCIONA:**

**ARTÍCULO 1°** - Los abogados que presten servicios a la Municipalidad de Rawson, que perciban una suma de dinero periódica como contraprestación de sus servicios profesionales, cualquiera sea la relación que los vincule, deberán suscribir un convenio por medio del cual se renuncia a toda pretensión de percibir honorarios, por tareas de procuración judicial o extrajudicial, cualquiera sea su participación, en cualquier tipo de proceso y en cualquier estado del mismo.

**ARTÍCULO 2°** - Comunicar, publicar, archivar.

Dado en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.-

Juan Carlos Salvadó  
Presidente del H.C.D.

**DECRETO N°12**

RAWSON, SAN JUAN, 05 de enero de 2018

VISTO:

La Ordenanza Municipal n° 390-H/17, Expediente Municipal n° 20682/17, por el cual autoriza al Departamento Ejecutivo a:

**Artículo 1°:** Los abogados que presten servicios a la Municipalidad de Rawson, que perciban una suma de dinero periódica como contraprestación de sus servicios profesionales, cualquiera sea la relación que los vincule, deberán suscribir un convenio por medio del cual se renuncia a toda pretensión de percibir honorarios, por tareas de procuración judicial o extrajudicial, cualquiera sea su participación, en cualquier tipo de proceso y en cualquier estado del mismo, y

CONSIDERANDO:

Que es procedente dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DEPARTAMENTAL

DECRETA

Artículo 1°: Pònese en vigencia la ORDENANZA MUNICIPAL N° 390-H/2017, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson.

Artículo 2°: Tome conocimiento HCD, Asesoría Letrada Municipal, obrando en consecuencia.

Artículo 3°: Comuníquese, cópiese, dese forma, oportunamente archívese.

Firmado:

CPN JUAN CARLOS GIOJA  
C.P.N. CRISTIANA A. AGUDO DOHMEN

INTENDENTE MUNICIPAL  
SEC. HACIENDA Y FINANZAS

## **ORDENANZA N° 391-K**

### **VISTOS:**

Las leyes nacionales N° 24.449 y N° 26.363, la ley de San Juan N° 6684, las ordenanzas municipales N° 101-K y N° 207-K, el expediente del HCD N° 1705 (expte. de origen N° 21453/2017 del DEM).

### **Y CONSIDERANDO:**

Que en virtud del citado expediente, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva convenio suscripto con la firma privada Fairgroup SRL.

Que el referido convenio, tiene como objeto determinar obligaciones reciprocas, tendientes a poner en funcionamiento un sistema de constatación de infracciones de tránsito, por medio de la colocación de equipos y dispositivos electrónicos, emplazados en distintos semáforos ubicados en cruces vehiculares del departamento.

Que este cuerpo en ejercicio de sus facultades, considera oportuno dictar la presente ordenanza, ratificando el acuerdo suscripto por el Departamento Ejecutivo.

### **POR ELLO**

## **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

### **DE LA MUNICIPALIDAD DE RAWSON**

### **SANCIONA:**

Artículo 1° - Aprobar el convenio suscripto con la empresa Fairgroup SRL, referente a poner en funcionamiento el sistema de constatación de infracciones de tránsito; acuerdo que se adjunta formando parte integrante de la presente norma.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese y archívese.

Dado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.-

Juan Carlos Salvadó  
Presidente del H.C.D.

**DECRETO N°11**

RAWSON, SAN JUAN, 05 de enero de 2018

VISTO:

La Ordenanza Municipal n° 391-K/17, Expediente Municipal n° 21453/17, por el cual autoriza al Departamento Ejecutivo a:

Artículo 1°: Aprobar el Convenio suscripto con la Empresa Fairgroup SRL, referente a poner en funcionamiento el sistema de constatación de infracciones de tránsito, acuerdo que se adjunta formando parte integrante de la presente norma, y

CONSIDERANDO:

Que el referido convenio tiene como sustento las Leyes Nacionales n° 24.449 y n° 26.363, la Ley de San Juan n° 6684, las Ordenanzas Municipales n° 101-K y N° 207-K, el Expediente del HCD n° 1705 (Expte. de origen n° 21453/17 del DEM).

Que es procedente dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DEPARTAMENTAL

DECRETA

Artículo 1°: Pònese en vigencia la ORDENANZA MUNICIPAL N° 391-K/2017, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson.

Artículo 2°: Tome conocimiento HCD, Dirección de Seguridad Comunitaria, obrando en consecuencia.

Artículo 3°: Comuníquese, cópiese, dese forma, oportunamente archívese.

Firmado:

CPN JUAN CARLOS GIOJA  
C.P.N. CRISTIAN A. AGUDO DOHMEN

INTENDENTE MUNICIPAL  
SEC. HACIENDA Y FINANZAS

**ORDENANZA N°392-K**

**VISTOS:**

El artículo 39° inc. 17 de la Carta Orgánica Municipal, la Ley Nacional N° 24.449, Decreto Provincial N° 250/16, Ordenanza Municipal 207-K,

**Y CONSIDERANDO:**

Que en función del crecimiento que ha experimentado el departamento, ha surgido un exponencial aumento en la circulación de personas y vehículos, en la zona de la villa cabecera.

Que este cuerpo asumió el compromiso de velar por el orden y la seguridad vial, tornándose necesario el dictado de la reglamentación pertinente, a fin de proteger la integridad física y la vida de las personas, como asimismo facilitar la libre circulación por el departamento.

Que este cuerpo, considera oportuno sancionar la presente ordenanza.

**POR ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**DE LA CIUDAD DE RAWSON**

**SANCIONA:**

**Artículo 1º** - Modificar el artículo 217 de la Ordenanza Municipal N° 207-K, el que quedará redactado en los siguientes términos:

**“ARTÍCULO 217.- Estacionamiento:** *Se impondrá multa de cien (100) a un mil (1.000) UTR a quien estacionare un vehículo en cualquiera de las siguientes formas:*

1. *En lugar donde pudiere afectar la seguridad, visibilidad o fluidez del tránsito, u ocultando una señalización vial.*
2. *Frente al acceso de cocheras;*
3. *A menos de diez metros de cada lado de los sitios señalados para que se detengan los vehículos de transporte de pasajeros;*
4. *En lugares reservados debidamente señalizados, o en que este señalizada la prohibición;*
5. *En el costado izquierdo, en las arterias de un solo sentido de circulación;*
6. *En doble fila;*
7. *Sin dejar un espacio de cincuenta centímetros adelante y atrás de otro vehículo estacionado;*
8. *Sin dejarlo frenado;*
9. *A una distancia mayor de 20 centímetros de la acera que perturbe el tránsito;*
10. *Empujando a otros vehículos para lograr su objetivo;*
11. *En sentido contrario al de circulación de la calle;*
12. *Sobre el carril izquierdo de los bulevares;*
13. *Obstaculizando Rampa de discapacitados;*
14. *Sobre la senda para peatones o bicicletas.*
15. *Frente al ingreso de edificios escolares, asistenciales, religiosos, de bomberos y fuerzas de seguridad, gubernamentales y otros servicios públicos, hasta diez metros a cada lado de ellos, salvo los vehículos relacionados a la función del establecimiento.*
16. *En la vía pública, a los vehículos expuestos para su venta, o aquellos que por sus dimensiones obstruyan o dificulten la visibilidad, circulación o seguridad de las personas o cosas.”*
17. *En la vía pública de colectivos, camiones, acoplados, máquinas viales, agrícolas o industriales, y todo vehículo particular o de transporte de carga o pasajeros que supere los cinco metros de largo y los dos metros cincuenta centímetros de ancho.*
18. *En las ochavas.*
19. *En Avenida España entre calles Torino y Boulevard Sarmiento, ambos costados.*
20. *En el perímetro de Plaza Centenario de Villa Krause, que comprende: el inciso anterior; costado Este de calle Santa Rosa; costado Norte de calle Boulevard Sarmiento, y costado Sur de calle Torino.*
21. *En los espacios establecidos y señalizados por el Departamento Ejecutivo Municipal.*
22. *A menos de cinco metros de la línea de edificación de esquinas.”*

**Artículo 2º** - Modificar el artículo 218 de la Ordenanza Municipal N° 207-K, el que quedará redactado en los siguientes términos:

**“ARTÍCULO 218.- Circulación:** *Se impondrá multa de cien (cuatrocientos) a un mil (1.000) UTR a quién condujere o circular en un vehículo:”*

**Artículo 3º** - Modificar el artículo 219 de la Ordenanza Municipal N° 207-K, el que quedará redactado en los siguientes términos:

**“ARTÍCULO 219.- Vehículos:** *Se impondrá multa de doscientos (200) a un mil (1.000) UTR quien conduzca o circule en un vehículo que se encuentre alguna de las siguientes condiciones:”*

**Artículo 4º** - Modificar el artículo 220 de la Ordenanza Municipal N° 207-K, el que quedará redactado en los siguientes términos:

**“ARTÍCULO 220.- Competencias En La Vía Pública:** *Se impondrá multa de cuatrocientos (400) a dos mil (2.000) UTR a quien participare, disputare u organizare competencias de destreza o velocidad con vehículos motorizados en la vía pública, o violando las normas reglamentarias de tránsito.”*

**Artículo 5º** - Modificar el artículo 223 de la Ordenanza Municipal N° 207-K, el que quedará redactado en los siguientes términos:

**“ARTÍCULO 223.- Carga Y Descarga:** *Se impondrá multa de doscientos (200) a un mil (1.000) UTR a quien condujere un vehículo que efectúe la carga o descarga de mercaderías, productos o cualquier otro objeto, fuera de los horarios o lugares establecidos por la reglamentación vigente.”*

**Artículo 6º** - Modificar el artículo 47 de la Ordenanza Municipal N° 207-K, el que quedará redactado en los siguientes términos:

**ARTÍCULO 47.- Pago Voluntario:** *Si el presunto infractor se allanare a los hechos que se le imputan y aceptare voluntariamente pagarla, podrá abonarla disminuida en un 50% respecto del mínimo de la multa prevista para la falta que ser le endilga. El plazo para acceder a este beneficio será hasta 20 (veinte) días corridos posteriores a la fecha de la comisión de la infracción. No procederá el pago voluntario en aquellos casos en que pudiere corresponder accesoría de clausura, decomiso o inhabilitación, en las infracciones prescriptas en los artículos 218 incisos 2, 7 y 19, artículo 220 y en los demás casos expresamente establecidos en este código o normas especiales.*

**Artículo 7º** - Comunicar, publicar, archivar.

Dado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los veinte días del mes de diciembre dos mil diecisiete.-

Juan Carlos Salvadó  
Presidente del H.C.D.

**DECRETO N°10**

RAWSON, SAN JUAN, 05 de enero de 2018

VISTO:

La Ordenanza Municipal n° 392-K/17, Expediente Municipal n° 289/18, por el cual autoriza al Departamento Ejecutivo a: Artículo 1°: Modificar el artículo 217 de la Ordenanza Municipal n° 2017-K, el que quedara redactado en los siguientes términos:

**“ARTÍCULO 217.- Estacionamiento:** *Se impondrá multa de cien (100) a un mil (1.000) UTR a quien estacionare un vehículo en cualquiera de las siguientes formas:*

1. *En lugar donde pudiere afectar la seguridad, visibilidad o fluidez del tránsito, u ocultando una señalización vial.*
2. *Frente al acceso de cocheras;*
3. *A menos de diez metros de cada lado de los sitios señalados para que se detengan los vehículos de transporte de pasajeros;*
4. *En lugares reservados debidamente señalizados, o en que este señalizada la prohibición;*
5. *En el costado izquierdo, en las arterias de un solo sentido de circulación;*
6. *En doble fila;*
7. *Sin dejar un espacio de cincuenta centímetros adelante y atrás de otro vehículo estacionado;*
8. *Sin dejarlo frenado;*
9. *A una distancia mayor de 20 centímetros de la acera que perturbe el tránsito;*
10. *Empujando a otros vehículos para lograr su objetivo;*
11. *En sentido contrario al de circulación de la calle;*
12. *Sobre el carril izquierdo de los bulevares;*
13. *Obstaculizando Rampa de discapacitados;*
14. *Sobre la senda para peatones o bicicletas.*
15. *Frente al ingreso de edificios escolares, asistenciales, religiosos, de bomberos y fuerzas de seguridad, gubernamentales y otros servicios públicos, hasta diez metros a cada lado de ellos, salvo los vehículos relacionados a la función del establecimiento.*
16. *En la vía pública, a los vehículos expuestos para su venta, o aquellos que por sus dimensiones obstruyan o dificulten la visibilidad, circulación o seguridad de las personas o cosas.”*
17. *En la vía pública de colectivos, camiones, acoplados, máquinas viales, agrícolas o industriales, y todo vehículo particular o de transporte de carga o pasajeros que supere los cinco metros de largo y los dos metros cincuenta centímetros de ancho.*
18. *En las ochavas.*
19. *En Avenida España entre calles Torino y Boulevard Sarmiento, ambos costados.*
20. *En el perímetro de Plaza Centenario de Villa Krause, que comprende: el inciso anterior; costado Este de calle Santa Rosa; costado Norte de calle Boulevard Sarmiento, y costado Sur de calle Torino.*



1. *En los espacios establecidos y señalizados por el Departamento Ejecutivo Municipal.*
2. *A menos de cinco metros de la línea de edificación de esquinas.”*

**Artículo 2°** - Modificar el artículo 218 de la Ordenanza Municipal N° 207-K, el que quedará redactado en los siguientes términos:

**“ARTÍCULO 218.- Circulación:** *Se impondrá multa de cuatrocientos (400) a un mil (1.000) UTR a quién condujere o circular en un vehículo:”*

**Artículo 3°** - Modificar el artículo 219 de la Ordenanza Municipal N° 207-K, el que quedará redactado en los siguientes términos:

**“ARTÍCULO 219.- Vehículos:** *Se impondrá multa de doscientos (200) a un mil (1.000) UTR quien conduzca o circule en un vehículo que se encuentre alguna de las siguientes condiciones:”*

**Artículo 4°** - Modificar el artículo 220 de la Ordenanza Municipal N° 207-K, el que quedará redactado en los siguientes términos:

**“ARTÍCULO 220.- Competencias En La Vía Pública:** *Se impondrá multa de cuatrocientos (400) a dos mil (2.000) UTR a quien participare, disputare u organizare competencias de destreza o velocidad con vehículos motorizados en la vía pública, o violando las normas reglamentarias de tránsito.”*

**Artículo 5°** - Modificar el artículo 223 de la Ordenanza Municipal N° 207-K, el que quedará redactado en los siguientes términos:

**“ARTÍCULO 223.- Carga Y Descarga:** *Se impondrá multa de doscientos (200) a un mil (1.000) UTR a quien condujere un vehículo que efectúe la carga o descarga de mercaderías, productos o cualquier otro objeto, fuera de los horarios o lugares establecidos por la reglamentación vigente.”*

**Artículo 6°** - Modificar el artículo 47 de la Ordenanza Municipal N° 207-K, el que quedará redactado en los siguientes términos:

**ARTÍCULO 47.- Pago Voluntario:** *Si el presunto infractor se allanare a los hechos que se le imputan y aceptare voluntariamente pagarla, podrá abonarla disminuida en un 50% respecto del mínimo de la multa prevista para la falta que ser le endilga. El plazo para acceder a este beneficio será hasta 20 (veinte) días corridos posteriores a la fecha de la comisión de la infracción. No procederá el pago voluntario en aquellos casos en que pudiere corresponder accesoria de clausura, decomiso o inhabilitación, en las infracciones prescriptas en los artículos 218 incisos 2, 7 y 19, artículo 220 y en los demás casos expresamente establecidos en este código o normas especiales.*

CONSIDERANDO:

Que la referida modificación tiene como base el artículo 39° inc. 17 de la Carta Orgánica Municipal, la Ley Nacional n° 24.449, Decreto Provincial n° 250/16, Ordenanza Municipal 207-K.

Que es procedente dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DEPARTAMENTAL

DECRETA





MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RAWSON

Artículo 1°: Pònese en vigencia la ORDENANZA MUNICIPAL N° 392-K/2017, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson.

Artículo 2°: Tome conocimiento HCD, Dirección de Seguridad Comunitaria, obrando en consecuencia.

Artículo 3°: Comuníquese, cópiese, dese forma, oportunamente archívese.

Firmado:

CPN JUAN CARLOS GIOJA  
C.P.N. CRISTIAN A. AGUDO DOHMEN

INTENDENTE MUNICIPAL  
SEC. HACIENDA Y FINANZAS

Es Copia.